

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. n. ensuables, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandado judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular n.º 71

Sanidad marítima.

Sección 3.ª.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telégrama de 29 del corriente, me dice lo siguiente:

«Declaradas, observación procedencias Uruguay, orden 5 de Febrero 74, por libre comunicación de este país con República Argentina entonces invadida fiebre amarilla y siendo hoy satisfactoria salud dicha República, queda derogada orden referida, y considere V. S. limpias con arreglo legislación vigente procedencias Uruguay, salidas después 15 último Octubre.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Sres. Directores de Sanidad marítima de los puertos de esta provincia.

Oviedo 29 de Noviembre de 1874.

Joaquín Álvarez de Sotomayor.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telégrama de 29 del corriente me dice lo siguiente:

«Siendo satisfactorio estado sanitario Brasil, queda derogada orden 9 de Mayo 73, que declaró observación procedencias Maricó por aparición casos fiebre amarilla, y considere V. S. limpias, con arreglo legislación vigente, dichas procedencias que hayan salido después 24 de Setiembre.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Sres. Directores de Sanidad de los puertos en esta provincia.

Oviedo 30 de Setiembre de 1874.

Joaquín Álvarez de Sotomayor.

Circular núm. 72.

Sección de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que según despacho del cónsul de España en Odessa, ha cesado completamente la epizootia en las provincias Rusas el mar Negro, hallándose también libres de dicha epidemia todas las comarcas del Azof.»

Lo que se hace público por medio de este periódico para los fines que son consiguientes.

Oviedo 30 de Noviembre de 1874

—El Gobernador, Joaquín Álvarez de Sotomayor.

DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

Circular.

Presupuestos.

La morosidad de la mayor parte de los Ayuntamientos en remitir á esta superioridad copia certificada de sus presupuestos con las actas literales de la Junta municipal, según está establecido en el artículo 158 de la ley de 20 de Agosto de 1870; ha hecho que esta Comisión provincial fije especialmente su atención en este servicio, sin el que no puede llevar á efecto muchas de las disposiciones que emanan de los centros directivos para la mejor y más pronta gestión económica. De creer es, por tanto, que penetrados los Sres. Alcaldes de la imperiosa necesidad de que cuanto antes se cumpla con lo mandado en este importante ramo, adoptarán cuantas medidas les sugiera su celo y de que disponen, removiendo cuantos obstáculos á ello se opongan, de

modo que dentro del improrogable término de 8 días, que al efecto se les señalan, obren en esta corporación los documentos oficiales de que queda hecho mérito, sin necesidad de ninguna otra clase de recuerdo.

Oviedo 30 de Noviembre de 1874.

—El vice-presidente, Eduardo Castaño.—P. A. de la C. P. Ignacio España, sec. rétarío.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesión del día 5 de Setiembre de 1874.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las doce de la mañana con asistencia de los Sres. Blanco, vice presidente accidental; Conde y Diaz Sala, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando en las operaciones de la r serva, actuaron en la Comisión los facultativos don José Navarro como militar y don Faustino Roel como civil.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal don José María Guzmán y actuaron en la misma los facultativos don Felipe Polo como militar y don Plácido Álvarez Boilla como civil.

Presentes algunos interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Oviedo.—Número 19.—Secundino Matamoros y García.—Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando un plazo para su presentación por estar enfermo, según la certificación facultativa que acompaña; se acordó concederle el de 10 días.

Número 30.—Rafael González las Cuartas.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le declare exento del servicio por estar casado canónicamente y no tener su familia otros medios de subsistencia que el que él les proporciona, se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 77.—Nicolás Areces.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le admita una exención que le asiste y no pudo alegar por no haber sido citado; se acordó remitirla al Ayuntamiento para que informe acompañando la cédula de citación.

Número 100.—Gumersindo García.—Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, pues si bien tiene otro hijo, hermano del mozo, por su edad se halla emancipado; se acordó desestimarla y estar á lo resuelto por el Ayuntamiento.

Número 618.—José González y Fernández: vista la certificación que presenta por la que acredita haber sustituido el servicio en el reemplazo de 1871; se acordó declararle excluido y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

Número 155.—Zoiló Martínez: vista la certificación que presenta por la que acredita hallarse enfermo; se acordó concederle ocho días de plazo para su presentación.

Número 159.—Bernardo Blanco y Granda.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le admita una exención que le asiste y no pudo proponer en tiempo por no haber sido citado; se acordó remitirla al Ayuntamiento para que informe, acompañando la cédula de citación.

Número 176.—Francisco Fernández.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le declare exento por haber contraído matrimonio canónico el día 31 de Julio de 1870; vista la certificación que acompaña se acordó declararle excluido.

Número 271.—Matías Álvarez y Fernández.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le declare exento por haber contraído matrimonio civil en 19 de Agosto de 1873; vista la certificación que acompaña; se acordó declararle excluido.

Número 274.—José González y Fernández Cuevas.—Dada cuenta de

una instancia del interesado solicitando se le escluya del alistamiento por estar casado civilmente desde el 19 de Julio último, se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 534.—Tomás Fernandez y Fernandez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento y se le declare exento por las razones que espresa; se acordó estar á lo resuelto por el Ayuntamiento.

Número 309.—Pedro Rodriguez de la Cuarta.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le escluya del alistamiento por estar casado civilmente desde el dia 20 de Agosto de 1873; vista la certificacion que acompaña, se acordó declararle escluido.

Número 357.—Antonio Naves y Fernandez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado; resultando que no se interpuso la apelacion en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Número 360.—Angel Alvarez Laviada.—Dada cuenta de una instancia de su padre don Remigio pidiendo se mande levantar el acta de notariad de la demencia que ha padecido su hijo; se acordó de conformidad con lo solicitado.

Número 372.—Constantino Palacio y Alonso.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado; resultando que no se interpuso la apelacion en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Número 386.—Andrés Muñiz.—Dada cuenta de una instancia del interesado pidiendo se resuelva lo que proceda en vista de estar casado civilmente desde el dia 25 de Agosto último, se acordó no haber lugar y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 400.—Rafael Suarez.—Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando un plazo para la presentacion del mozo por estar enfermo, segun la certificacion que acompaña; se acordó concederle el de 12 dias.

Número 488.—Eugenio Fernandez y Suarez.—Dada cuenta de una instancia del mismo y su hermano número 144 Ramon, solicitando un plazo de 20 dias para hacer la redencion, se acordó que usen del derecho que la ley les concede.

Número 520.—Manuel Alvarez y Suarez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando un plazo para presentarse por estar enfermo segun certificacion que acompaña, se acordó concederle el de 15 dias.

Número 542.—José Suarez Valdés.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando que se le admita la exencion que le asiste y no propuso anteriormente por creer que habia sido declarado inútil; se acordó no ha-

ber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 575.—Celestino Fernandez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando un plazo para su presentacion por estar enfermo segun la certificacion que acompaña; se acordó concederle el de 12 dias.

Número 585.—Ramon Gonzalez y Martinez.—Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le declare exento por haberse casado civilmente el dia 14 de Agosto de 1873; vista la certificacion que acompaña; se acordó declararle escluido.

Número 662.—Rafael Diaz: visto el certificado que presenta por el que se acredita haber contraido matrimonio el dia 21 de Agosto de 1869; se acordó declararle escluido del alistamiento.

Número 678.—José Lopez Doriga: Dada cuenta de una instancia producida por el padre de este mozo solicitando un plazo para su presentacion por estar enfermo, segun acredita con el certificado que acompaña; se acordó concederle el de ocho dias.

Número 695.—Francisco Fernandez Fanjúl: Dada cuenta de una instancia de este interesado solicitando se le oiga una exencion que le asiste; resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 710.—Francisco Secades: dada cuenta de una instancia de este interesado solicitando se le oiga una exencion que le asiste; resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Número 727.—Juan Cimadevilla: dada cuenta de una instancia de este interesado solicitando se le escluya del alistamiento por haber contraido matrimonio civil en 25 de Julio de 1873; vista la certificacion que acompaña, se acordó declararle escluido.

Número 740.—Nicolás Rodriguez: vista la nota que acompaña al objeto de justificar que contrajo matrimonio en el mes de Enero de 1870 á fin de que se le declare escluido; se acordó que acredite en forma el matrimonio y se proveerá.

Colunga.—Número 177.—Rafael del Valle Pis: revisada su exencion del párrafo décimo del artículo 76, y reconocida su hermana á quien las facultativos consideran útil para el trabajo se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 271.—Juan Cobian Montoto; revisada su exencion del párrafo

décimo del artículo 76, y reconocida su hermana á quien los facultativos consideran útil para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Ribera de Abajo.—Número 9.—Romero Alvarez: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 76 y reconocido el padre á quien los facultativos consideran apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Ribera de Arriba.—Número 1.º.—Isidro Suarez y Suarez: revisada su exencion del párrafo segundo del artículo 76 y reconocido su hermano á quien los facultativos consideran apto para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Siero.—Número 209 de la reserva de 19 años.—José Riestra Palacio: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Grado.—Número 558.—Rufino Garcia y Garcia: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 205.—Ramon Quirós Menendez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 61.—Francisco Alvarez Alonso; reconocido por discordia en la Caja y de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 186.—Ramon Pelaez Alvarez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 58.—Antonio Arias Perez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 64.—Francisco Gonzalez Lopez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 96.—Luis Fernandez Moran, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 202.—Valentin Alvarez Garcia: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 376.—Ramon Patallo Gonzalez; pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformi-

dad con los facultativos fué declarado útil.

Número 247.—José Alvarez Granda: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Siero.—Número 370.—Joaquin Rodriguez Diaz: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 207.—Manuel Ballina Riera: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Rivadesella.—Número 254.—Aurelio Cangas Cuerres: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 17.—Antonio Capin Blanco: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

==

Habiendo dispuesto el Ilmo. Señor Director general del Tesoro y ordenador general de pagos del Estado, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, la ampliacion de la revista extraordinaria que deben pasar ante el Jefe de intervencion de esta administracion económica, segun circular de 12 de Noviembre último inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, del dia 20 del mismo, las clases de cesantes, retirados y esclaustrados, he dispuesto señalar para dicho acto los dias que restan hasta el 10 del actual, término improrogable, pasado el cual no serán admitidos á revista, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los individuos de dichas clases, que aun no se hayan presentado en revista.

Oviedo 2 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, P. S.—Juan de Oña.

CASTILLA LA VIEJA.

Direccion subinspeccion de ingenieros.

Talleres centrales del cuerpo de ingenieros.—Guadalajara.—Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. Director General del cuerpo que con las formalidades que el Reglamento de estos talleres previene se cubra una plaza de Maestro 3.º de 2.º clase, oficio carpintero ebanista, que en los mismos hay vacante, se comunica por medio de la «Gaceta» y «Boletín oficial» de las provincias, para que los que deseen presentarse á los

exámenes, que para cubrir tal plaza han de tener lugar, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director general por medio de instancia que deberán presentar ó remitir á esta Comandancia antes del día 31 del próximo Diciembre.

Y para conocimiento de los interesados se insertan á continuación las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que mas directamente les interesan.

1.º Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente en que conste que el interesado ha practicado el oficio de carpintero ebanista con inteligencia y honradez.

2.º Los exámenes, si antes no se dispone y comunica otra cosa, tendrán lugar el día 15 de Enero.

3.º Entre los aspirantes aprobados se escogerán por orden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general del cuerpo para que haga el nombramiento.

4.º El examen constará de dos ejercicios, uno oral y el otro práctico.

5.º El ejercicio oral abrazará á las materias siguientes: Aritmética, las cuatro operaciones con los números enteros. Geometría, traza de línea y ángulos, medición de superficies, planos y volúmenes de prismas y esplicacion de algun diseño sencillo de obras de carpintería, Construcciones, aplicacion de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladuras, ejecución de los entramados, suelos y armaduras de madera, así como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazado de plantillas referentes á los mismos objetos.

6.º El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de algun modelo ú objeto efectuado por el aspirante, y en la construccion por él mismo en estos talleres y en el número de horas que se juzgue necesario de un objeto de carpintería que escogerá entre tres que se le propongan.

7.º Podrán solicitar la mencionada plaza no solo los paisanos que reunan las condiciones indicadas si no tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los Regimientos de la armada.

8.º El que obtenga la plaza disfrutará desde luego las consideraciones de Sargento segundo el sueldo anual de 1125 pesetas y un jornal diario en los dias de trabajo de 125 pesetas. Tendrá ademas habitacion en el edificio en que se hallan los talleres.

9.º Con arreglo al artículo 16.º del Reglamento orgánico, todo maestro que ingrese en los talleres se considera comprendido á servir en ellos seis años, sugeto siempre á la disciplina militar, segun la ordenanza y órdenes vigentes.

10. El maestro que haya cumplido el plazo de seis años tendrá derecho á continuar en los talleres indefinidamente, si por sus circunstancias lo merece pero para dejar de pertenecer á ellos habrá de solicitarlo por conducto del Jefe de los mismos, siendole necesario para efectuarlo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1874. — El Comandante accidental. — Javier Losarcos. — Hay un sello que dice. — Establecimiento central de ingenieros. Guadalajara.

Distrito forestal de Oviedo

Se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, en este Distrito forestal, una plaza de Guarda-montes que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 28 de Agosto de 1869 que á continuación se inserta.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Distrito sus solicitudes y documentos necesarios en el término improrogable de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 1.º de Diciembre 1874. — El Ingeniero Jefe interino, Domingo Alvarez Arenas.

Disposiciones reglamentarias que se citan en el anterior anuncio.

Artículo 4.º del Decreto de 28 de Agosto de 1869.

«Es requisito necesario para obtener plaza de sobreguarda ó Guarda de montes saber leer y escribir correctamente; tener de 25 á 40 años de edad, y las condiciones de robustez y agilidad que exige el penoso servicio de los montes, no menos que las de moralidad y buena reputación.»

Serán preferidos para los nombramientos los cesantes del ramo con buenas notas y los licenciados del Ejército y de la Guardia civil.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Programa de las materias para el examen á que deben sugetarse los aspirantes al empleo de Alféreces de Milicias provinciales comprendidos en el caso 3.º del artículo 1.º de la Orden de 10 del actual.

Aritmética.

Numeraacion.
Números enteros.
Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo, fracciones ordinarias, decimales y conversion de unas en otras.

Números complejos.
Raices cuadradas.
Razones y proporciones.
Regla de tres.
Sistema métrico.

Algebra.

Ideas generales.
Suma, resta multiplicacion y division.
Fracciones algebraicas.
Ecuaciones de primer grado con una ó varias incógnitas.
Métodos de eliminacion.

Geometría.

Nociones generales.
Rectas, perpendiculares, oblicuas, paralelas y secantes.
Ángulos.
Circunferencias de círculo.
Rectas en el círculo, sus propiedades.

Triángulos, cuadriláteros y polígonos en general, sus propiedades y condiciones de igualdad.

Líneas proporcionales.
Semejanza de triángulos y polígonos.
Áreas de triángulos, polígonos, círculos y segmentos.
Comparacion de áreas.

Geometría práctica.

Nociones generales.

Cuerdas y piquetes, banderolas, jalones, cadenas, cintas metálicas y rodetes.

Escuadras, pantómetro y brújula, uso, comprobacion y correccion.

Alfilerías, mediciones y problemas.

Descripcion, uso y comprobacion de los niveles de perpendicular, agua y antejo. Miras.

Madrid 21 de Noviembre de 1874. — En copia, El Brigadier Gobernador militar, José Villanueva.

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Colunga.

Anuncio.

En poder de don José Pendas, vecino de esta Villa, se halla depositada una yegüa desconocida de las señas que á continuación se expresan, la cual se encontró haciendo daños en las heredades de propiedad particular de la parroquia de Lucas, de este concejo.

Edad de 6 á 7 años.
Alzada 6 cuartas escasas.
Color negro, herrada de las dos manos y parida de 5 á 6 meses, con una potrica.

Lo que se anuncia al público por medio del presente Boletín Oficial de la

provincia y por el término de 40 dias para que llegue á conocimiento de su dueño, al que se le entregará, previo el pago de daños y gastos de manutencion.

Colunga 22 de Noviembre de 1874. — El Alcalde, Alejandro Pendas.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Don José Valdés Villazon, tercer teniente en funciones de Alcalde de Villaviciosa.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de médico cirujano de este concejo con la dotacion de 1.250 pesetas, disfrutando tambien de los derechos de visita é indemnizacion de viaje por las familias no pobres á los pueblos del término municipal, segun las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á ocupar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de quince dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villaviciosa Noviembre 27 de 1874. — José Valdés.

Comandancia militar de marina de la provincia de Gijón.

D. Francisco Miguel Abad y de Abalo, Alférez de Navio graduado; Ayudante de la Comandancia de Marina de esta Provincia de Gijón.

Hago saber: hallándome instruyendo las oportunas diligencias con motivo de haber sido conducida á este Puerto á las seis de la tarde del día 18 del actual, por la Lancha pescadora nombrada «Saramollet» su Patron don José Maria Menendez Corvera, de la inscripcion marítima de Candás, una percha de pino del Norte hallada en la mar á unas cinco millas de dicho puerto, de 50 pies de largo por 16 pulgadas de escuadria pica de la grama y en mal estado, sin que aparezca marca ni otra señal alguna por la cual se pudiera venir en conocimiento de su procedencia; se pone en conocimiento del público para que las personas que se consideren con derecho á dicha percha, se presenten en las oficinas de esta Comandancia dentro del plazo improrogable de 30 dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad á lo que disponen los artículos 206 y 207 del título 5 del Decreto de 14 de Junio de 1873.

Gijón 26 de Noviembre 1874. — El Fiscal, Francisco Miguel Abad.

Juzgado de primera instancia de la Coruña.

D. José María Álvarez Menéndez, Juez de primera instancia de la Ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Escritura del que refrendase sigue sumario sobre la muerte accidental de Manuel Fernández García, natural de Villanoguel, soltero, de veinte y cinco años, y músico ambulante, acaecida el día trece de Octubre último, con motivo de haberse arrojado por una ventana del primer piso de la cárcel pública de esta capital al patio de la misma, en la que se hallaba por disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, el que por providencia de veinte de dicho Octubre se mandó ofrecer al padre del mismo ó en su caso á sus herederos; y como no fuesen habidos estos se les cita y emplaza á fin de que teniendo que decir de su derecho en el mismo lo verifiquen dentro del término de diez días que principiarán á contarse desde el siguiente á la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Oviedo, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Álvarez.—Por mandado de su señoría, Manuel de la Rosa Secretario.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

Don Juan García de Gozalo, Escribano de número de los de esta villa de Luarca y su partido. Certifico: que el señor don Prudencio Fernández Pello, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la causa criminal de oficio, en que se halla entendiendo contra Gerardo Sierra y Marín vecino de esta villa y natural de la Ciudad de Santander y otros, sobre daños, en auto su fecha treinta y uno de Octubre último, ha declarado al Sierra y Marín revalde en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que se decretaba su continuación en libertad provisional y sin fianza por ahora y sin perjuicio.

Y con el fin de que se inserte la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, espido la presente que firmo en Luarca No-

viembre treinta de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Gozalo.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que en el juicio de ab-intestato pendiente en este Juzgado por fallecimiento de doña María, doña María Josefa, don Rodrigo y doña Teresa Valdés Alas, vecinos que fueron de la villa de Luanco, mandé llamar por segundos edictos á las personas que se crean con derecho á la herencia de dichos finados, como también á suceder á la mitad reservable del vínculo que poseyó el don Rodrigo, para que en el término de veinte días comparezcan á ejercerlo en este Juzgado, con apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que al primer llamamiento solo comparecieron doña María Josefa y doña Atanasia Gonzalez Llanos y Valdés, viudas, vecinas de dicha villa de Luanco.

Avilés veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Noriega.—Por mandado de su señoría, Benito Miranda Carreño.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que en los autos de ab-intestato pendientes en este Juzgado por fallecimiento de don José Muñoz Carreño y su muger doña María Cuervo, vecinos que fueron de la parroquia de Nembro, concejo de Gozon, mandé llamar por segundos edictos á las personas que se crean con derecho á su herencia para que en el término de veinte días comparezcan á ejercerlo, con apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que al primer llamamiento solo han comparecido sus hijos don Manuel y don Antonio Muñoz Carreño.

Avilés veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Noriega.—Por mandado de su señoría, Benito Miranda Carreño.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que en los autos de ab-intestato pendientes en este Juzgado por fallecimiento de don José Rodríguez Villamil, de su esposa doña María de las Mercedes Carreño y de su hijo don Pedro, vecinos que fueron de esta villa, mandé llamar por segundos edictos á las personas que se contemplan con derecho á la herencia de los referidos tres finados, para que en el término de veinte días comparezcan á ejercerlo, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta la fecha solo han comparecido doña Micaela, doña Cristina Rodríguez Villamil y Carreño, hijos del don José y doña Mercedes, hermanas del don Pedro y el abuelo de este don Pantaleón Carreño.

Avilés veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Noriega.—Por mandado de su señoría, Benito Miranda Carreño.

Parte no oficial.

Se hallan vacantes las plazas de Capellan y Médico-cirujano de la Corbeta «Eusebia» que saldrá para la Habana con pasajeros á fines del corriente mes.

Los aspirantes á ellas se entenderán con su armador don José García San Miguel, de Avilés.

Presupuestos municipales.

Se venden en esta imprenta y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del sol, número 13.

IMPRENTA Y LIBRERIA

DE LA

V. da DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como también se hacen toda clase de trabajos que se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se suscriben de este Establecimiento; el

que además tiene librería, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesitan referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitación, de defunción, targetas; para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los más modernos llegados estos días de Madrid; y en cualquiera localidad de la provincia se puede fundar un periódico, mandando los originales con tres días de anticipación.

Almacén de sal.

calle de la Magdalena, núm. 11.

Se recibió una gran partida de sal blanca de San Fernando y morena de Torrevieja.

Para fuera de la población se vende á precios muy arreglados.

Los pedidos á don Donato Argüelles. (8).

Manual Novísimo de la Contribución Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Recibos de talon para el repartimiento vecinal se hallan de venta en esta imprenta y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino,

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana núm. 1.